



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Abril de dos mil cinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 339, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela 09.02 del Polígono "C" del Plan Parcial P-2 -Nuevo acceso a la Alhambra-. (Expte. 10.171/04).

Se presenta a Pleno expediente núm. 10.171/04 relativo a Estudio de Detalle en Parcela 09.02 del Polígono "C" del Plan Parcial P-2 -Nuevo acceso a la Alhambra-.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de abril de 2.005, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la ordenación de los volúmenes edificables sobre una parcela resultante del desarrollo del Plan Parcial P-2, acogido al régimen transitorio proveniente del anterior Plan General de 1985, y con un uso pormenorizado asignado a la parcela 09.02 del Polígono "C" de Agrupación Intensiva de Vivienda Unifamiliar, fue aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 2 de septiembre de 2004, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de fecha 28 de septiembre de 2004, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 17 de septiembre de 2004.

2º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó informar favorablemente el Estudio de Detalle.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se han presentado 4 escritos de alegaciones, de similares términos, suscritas por D^a. Isabel Carretero Maldonado; D^a.M^a. Encarnación González Palma; D. Francisco Rodríguez Prades; y D. Antonio J. Delgado Mingorance, en las que se viene a mostrar su oposición al Estudio de Detalle, fundamentalmente en base a su incidencia en las vistas panorámicas que disfrutaban.

Las alegaciones han sido informadas tanto por el Equipo Redactor del Estudio de Detalle, con fecha 22/11/04, como por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Suelo, con fecha 29/11/04, en sentido desestimatorio, ya que no se aportan argumentos urbanísticos consistentes, pues tanto la volumetría, como las rasantes, edificabilidad y tratamiento de torreones derivan sustancialmente de la aplicación directa del Plan Parcial, vieniendo todo ello pormenorizadamente contestado en el informe del Arquitecto Redactor de fecha 22/11/04, del que se dará traslado íntegro a los alegantes, al que se acompañan planos de Secciones con expresión de las rasantes existentes, volumetría resultante de la aplicación de las condiciones máximas del Plan Parcial vigente y la propuesta arquitectónica del Estudio de Detalle en la cual, no obstante, se ha introducido una matización importante en el tratamiento de las cubiertas de los torreones que permite aliviar la afectación visual de las parcelas colindantes. Incorporándose como parte integrante del Documento visado



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

con fecha 26 de Octubre 2.004 –incluso las nuevas Secciones que tendrán el carácter de vinculantes–.

4º.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos del Grupo Popular, Sres./as: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres; y los 11 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, Dª Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, Dª Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, Dª María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, Dª Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y Dª Concepción Molina Calvente.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de fecha 19 de abril de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en base a los informes técnicos emitidos, habiéndose informado los cuatro escritos de alegaciones formulados durante el periodo de información pública, de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dª. Isabel Carretero Maldonado; Dª.Mª. Encarnación González Palma; D. Francisco Rodríguez Prades; y D. Antonio J. Delgado Mingorance, en base a los informes emitidos tanto por el Equipo Redactor del Estudio de Detalle, con fecha 22/11/04, como por el Arquitecto Municipal, Jefe de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Unidad Técnica de Suelo, con fecha 29/11/04, no se aportan argumentos urbanísticos consistentes, pues tanto la volumetría, como las rasantes, edificabilidad y tratamiento de torreones derivan sustancialmente de la aplicación directa del Plan Parcial, viniendo todo ello pormenorizadamente contestado en el informe del Arquitecto Redactor de fecha 22/11/04, del que se dará traslado íntegro a los alegantes, al que se acompañan planos de Secciones con expresión de las rasantes existentes, volumetría resultante de la aplicación de las condiciones máximas del Plan Parcial vigente y la propuesta arquitectónica del Estudio de Detalle en la cual, no obstante, se ha introducido una matización importante en el tratamiento de las cubiertas de los torreones que permite aliviar la afectación visual de las parcelas colindantes. Incorporándose como parte integrante del Documento visado con fecha 26 de Octubre 2.004 –incluso las nuevas Secciones que tendrán el carácter de vinculantes–.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela 09.02 del Polígono “C” del Plan Parcial P-2 -Nuevo acceso a la Alhambra-, cambiándose la titularidad del promotor del Estudio de Detalle de D. Juan Vargas García, en representación de la U.T.E. Construcciones Vargas e Hijos, S.L. e Invertayma, S.L., a favor de D. Pedro García González, en representación de Inmobiliaria Visaljo, S.L.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a cuatro de Mayo de dos mil cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

